

Manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía en relación con la comunidad LGBT¹

Transgressing Social Manifestations of the Right of Autonomy in Relation to the LGBT Community

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.33.6033>

Resumen

El objetivo del presente artículo es reflexionar acerca de las manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía con relación a la comunidad LGBT (lesbianas, gais, bisexuales y transgeneristas). Es trascendental dirigir la mirada a este tipo de comportamientos sociales con incidencias en el derecho y, mediante un análisis concienzudo, conocer el manejo de dichas relaciones, ahondando en su devenir para determinar si existen manifestaciones que den cuenta de conductas con señales homofóbicas, de abuso y discriminación.

Palabras clave: Comunidad LGBT; Derecho de Autonomía; Manifestación Social; Orientación Sexual.

Abstract

The objective of this article is to reflect on the transgressive social manifestations of the right of autonomy in relation to the LGBT community. It is transcendental to look at this type of social behavior with incidents in the law and through this thorough analysis know the management of these relationships, delving into their future to determine if there are manifestations that account for behaviors with homophobic, abuse and discrimination.

Keywords: LGBT Community; Right of Autonomy; Sexual Orientation; Social Manifestation.

Rosmary Edith Carbonell Acosta

Estudiante Derecho, Corporación Universitaria Rafael Núñez de Barranquilla.

Contacto: queennell-03@hotmail.com

Jorge Mejía Turizo

Docente Corporación Universitaria Rafael Núñez y en la Universidad del Atlántico (Barranquilla, Colombia)

Contacto: mejiajurizo@gmail.com

Oriana Carola Cortés Bracho

Docente investigadora Corporación Universitaria Americana.

Contacto: orianacb090@gmail.com

Como citar:

Carnobell Acosta R.E., Mejía Turizo J. & Cortés Bracho O.C. (2019). Manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía en relación con la comunidad LGBT. *Advocatus*, 16(33), 35-47. <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.33.6033>



Open Access

Recibido:

02 de junio de 2019

Aceptado:

20 de agosto de 2019

¹ Este artículo se deriva de un proyecto académico de trabajo (pat) colectivo realizado en la Corporación Universitaria Rafael Núñez Sede Barranquilla, con el apoyo del grupo de investigación "Andrés Bello" de dicha corporación y una red de colaboración con el grupo de investigación "Sostenibilidad Organizacional" de la Corporación Universitaria Americana.

INTRODUCCIÓN

En este mundo globalizado del siglo XXI el tema de la orientación e identidad sexuales ha adquirido gran relevancia por cuanto se enfrenta a una disparidad y a un abismo entre uno y otro grupo de acuerdo con la cultura dominante del momento y el contexto donde se debaten derechos fundamentales para ellos. De hecho, la posición cultural dominante del contexto determina casi que la aceptación, en términos de aprobación, del hecho de la heterosexualidad y todo lo que compone la comunidad LGBT; de contera, que algunas sean homosexuales, lo cual se traduce en lo que llamamos orientación sexual, estableciéndose una predisposición de rechazo a todo aquello que se muestra diferente a lo general y la discriminación, en un sentido u otro.

La sexualidad, vista como una condición, es un conjunto de actividades y comportamientos relacionados con el placer sexual imperante en las relaciones humanas subyacentes en cada comunidad. De allí que este artículo se enfoque en el derecho a la autonomía, pero con énfasis en la comunidad LGBT, la cual se conoce como una minoría y por lo tanto se enfrenta a la mayoría, que en este caso corresponde a la población heterosexual. Por consiguiente, analizar las manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía respecto de la comunidad LGBT PERMITE HACER UNA REFLEXIÓN FRENTE A ESTE ASUNTO. Es central en esta materia la percepción de la población heterosexual ante los derechos de la comunidad LGBT, específicamente en el área de las ciencias sociales y humanas.

Ubica este tipo de enfoques un amplio espectro de antecedentes durante la evolución de la humanidad, donde las anotaciones dan cuenta de que la historia del ser humano genera teóricamente un plausible razonamiento con el cual sea posible comprender que él en sí mismo es uno solo, independientemente de si existen 'géneros', por así decirlo. En cuanto a la fe, tenemos que el Génesis 1,27 dice: "y creó Dios al hombre a imagen y semejanza suya y luego de uno salió el otro, o sea la mujer"; una relación mutua desde su naturaleza hasta la comunidad que actualmente forman. Ahora, según otra de las consideraciones teóricas, la de Darwin en su antropogénesis o teoría no teológica, el hombre desciende de una forma bastante menos organizada en que las especies se van transformando con el paso del tiempo y en este proceso surgen nuevas especies que tienen un antepasado común.

Esta dualidad ha marcado muchas facetas de la historia del hombre; por ejemplo, en la prehistoria vemos la existencia de una comunidad humana en la cual convergen diversas relaciones, plasmadas en extensas pinturas en las cavernas; algunas de ellas, representan la sexualidad y la relacionan como un elemento esencial de la reproducción, según ideas implantadas en el siglo XIX. Sin embargo, el disfrute de otras prácticas sexuales queda al descubierto en dichas pinturas rupestres. Entonces, podría decirse que al momento de estos hallazgos arqueológicos y antropológicos ya existía un sesgo o tabú en el pensamiento del hombre más civilizado, pero también una total libertad o libre albedrío al momento de establecerse estas relaciones. Por

tanto, es esencial reflexionar sobre las manifestaciones sociales transgresoras respecto de la comunidad LGBT desde los patrones culturales que se repiten.

Marcando una pauta, en este espacio se perciben esas manifestaciones desde el reconocimiento del hombre como varón y la mujer como hembra, en sus roles, donde por esos afanes del contexto tendrá importancia para unos y otros aquello que les genere satisfacción, seguridad, autonomía, libertad, respeto y el disfrute de sus necesidades, nómbrense físicas, fisiológicas, sexuales, entre otras, siendo estas últimas las que nos ocupan en el sentido de existir una real necesidad de que el ser actual esté a gusto con lo que piensa, siente y desea, siempre y cuando sea lo convencional, porque lo contrario trae consigo una marcada incidencia en actos de rechazo, señalamientos y discriminación por asumir unas prácticas de roles sexuales abiertamente contrarias a la mayoría.

En este mismo sentido, se consideran los diferentes pronunciamientos de las Cortes a nivel nacional y los avances a nivel del mundo en cuanto a la defensa de los derechos de la comunidad lgbt, lo cual permite observar los roles de cada uno de los grupos sexuales, su interacción, sus intereses, sus acciones y su percepción de aceptación, respeto o rechazo, por cuanto son aspectos que subsisten en la convivencia y se manifiestan en la cotidianidad de cualquier comunidad, y como es del diario vivir es aquí donde cobra importancia reflexionar el tema desde la educación en los derechos humanos a temprana edad, en la igualdad y en la diferencia.

Por lo expuesto es fundamental reflexionar acerca de las manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía respecto de la comunidad lgbt y la manera como se muestra la madurez de las personas en concordancia con la forma como se maneja el tema en el ámbito global; de hecho, nos deja ver el desafío cultural en las relaciones existentes, lo contrario podría tener origen en la desinformación o el abuso de la norma, observándose una incidencia traducida en la confrontación de las relaciones en los diferentes ámbitos sociales donde se desenvuelve el individuo de la comunidad lgbt, e imperaría la intimidación, la discriminación, el rechazo o la limitación del derecho al libre desarrollo de la personalidad de la persona con respecto a su identidad sexual.

METODOLOGÍA

Según el conocimiento que se tiene del objeto de estudio, esta investigación es de tipo descriptivo porque se busca relatar algunas manifestaciones sociales de un grupo determinado de personas, así como dar significado a una situación existente a partir de unos determinados puntos de vista y ocupándose a la vez de los aspectos de un todo como situación social presente, que puede ser observado, relatado y estudiado por estar impactando nuestra realidad.

Como toda ciencia, necesita de un método científico porque permite el análisis y la organización de los conocimientos, y en nuestro caso el tema está enfocado en las ciencias sociales, de ahí que el paradigma sería de corte cualitativo, ya que su objeto de estudio y los resultados a obtener por lo general son subjetivos.

Se encuestaron cien personas, con vínculos académicos a la Corporación Universitaria Rafael Núñez y la Corporación Universitaria Americana, respecto de sus manifestaciones frente a la comunidad LGBT; cuyos resultados se muestran en los gráficos 1 y 2 de este trabajo.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Diversidad sexual y expresiones sociales

La existencia de esta diversidad en Barranquilla no es excepción a la citada realidad y por tanto es de interés prestar atención al desenvolvimiento de esas relaciones en este contexto. Igualmente, la confluencia de grupos heterosexuales y homosexuales de manera predominante y activa en todos los segmentos sociales es totalmente válido en un Estado social de derecho. Esto, de manera positiva, lleva a la creación y reafirmación de la autonomía e identidad como personas y como género en uno y otro grupo, permitiendo a cada quien la valoración y estima de su ser, y a ser dueño de su espacio.

Esta realidad representa en cada individuo la adaptación al común del contexto general, pero una cosa es lo que vemos en un sentido general y otra atender de manera particular el fenómeno de estas manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía; esto explicaría cómo en realidad son estas relaciones, si imperan el respeto, la no discriminación, la libertad y la autonomía en la cotidianidad, o las conductas homofóbicas, por ejemplo en la academia, en la calle, en la iglesia y demás contextos donde pueda estar presente el tema de identidad sexual con relación a la comunidad LGBT.

No obstante, es menester a través de este análisis conocer también como se ve la Corporación Educativa Rafael Núñez, de Barranquilla, y la Corporación Universitaria Americana, frente a las manifestaciones sociales transgresoras del derecho a la autonomía, con relación a la comunidad lgbt, en el actuar de los diferentes grupos humanos dentro y fuera de ella.

En consonancia con los puntos resaltados, en su orden tenemos que:

El individuo al nacer está en constante interrelación tanto con el entorno como con el resto del grupo humano circundante, lo cual va estableciendo un aprendizaje propio y del otro en el sentir, pensar, hacer las cosas, o comportarnos, que es lo que se conoce con el nombre de personalidad, definida por la Real Academia Española como la diferencia individual que constituye a cada persona y la distingue de otra. En este sentido tenemos que somos una individualidad, pero pertenecemos a una colectividad, de donde se desprende que entre unos y otros nos diferenciamos, pero al estar en conjunto se tienen unas líneas que permiten entrelazar, y a la vez en medio de ese tejido humano de relaciones existen lineamientos que nos orientan y permiten no invadir el espacio de los demás.

No traspasar la individualidad del otro, en un Estado social de derecho como el nuestro, hace referencia a no permitirse cruzar la línea de lo que atañe al semejante; bien lo indica el artículo 16 de la Carta Suprema al establecer que toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su

personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Es entonces un asunto de autonomía, vista como poder propio y como rebelión pacífica en la que se percibe una posición del individuo con miras a desarrollar lo que a bien decida para construir su proyecto de vida. No obstante, en el contexto general priman unas relaciones que parecieran permear todas las épocas e interferir en el normal desenvolvimiento de una sociedad.

Michel Foucault, en *El sujeto y el poder*, expresa que el debate existente en la sociedad tiene que ver con

un problema a la vez político, ético, social y filosófico que hoy se nos plantea, y no es intentar liberar al individuo del Estado y de sus instituciones, sino liberarnos nosotros del Estado y del tipo de individualización que este conlleva. Debemos promover nuevas formas de subjetividad rechazando el tipo de individualidad que se nos ha impuesto durante siglos. (1988)

Si esto proponía Foucault en cuanto al poder y la autonomía del individuo, es porque él expresaba que esta rebelión, como la llamó, produciría una transformación de esa realidad y desaparecerían esos mitos, al acabar con el poder de lo impuesto en la colectividad que menoscaba la libertad y la plenitud del ser.

Consecuente con lo anterior, encontramos que este tipo de relaciones son de vieja data y por tanto se enmarcan *desde los patrones cul-*

turales que se repiten, y a modo de precedente tenemos *La vorágine* de José Eustasio Rivera, donde este autor, al esbozar a Cova, se refiere a la personalidad de los indígenas y anota que para él el sentir, pensar y hacer de ellos revela seres primitivos, carentes de cultura, si bien reconoce que poseen tradiciones:

Procuraba yo halagarlos de distintas formas, por el deseo de que me instruyeran en sus tradiciones, en sus cantos guerreros, en sus leyendas; inútiles fueron mis cortesías, porque aquellas tribus rudimentarias y nómadas no tienen dioses, ni héroes, ni patria, ni pretérito, ni futuro. (Rivera, 1924, p. 113)

Rivera, para la época de esta obra, muestra en sus afirmaciones la transgresión existente frente a ese grupo humano en cuanto a que los puntos señalados violentan el sistema de organización de esos pueblos, ya sea desde su autonomía como comunidad ancestral o en sus medios de justicia, y lo cierto es que basaban sus estructuras en sus usos y costumbres, de naturaleza única y particular. De igual manera, se deja traslucir en su narrativa la denuncia de estas violaciones a los derechos de esta comunidad indígena, que han sido recurrentes a lo largo del tiempo y radican su origen en el aspecto económico, pero que en el trasfondo es social, consistente en el menoscabo de alguien por considerarlo fuera de la esfera de como lo ve el agresor; patrones aún enquistados en nuestra sociedad y que cobran hoy altísima importancia al conectar el avance de las leyes y el reconocimiento del otro en todos sus contextos.

Siguiendo el rastro de estos patrones que irrumpen en la individualidad de la persona a partir de la colectividad, tenemos el ambiente de los años 1965 y 1966, cuando Gabriel García Márquez en su obra maestra *Cien años años de soledad* presenta un plano claramente impregnado de los sentires de la época y que hoy no escapan a la singularidad de esas relaciones con relación a cuantas acontecen en la actualidad, que no son más que la cotidianidad de unas relaciones alborozadas —según la religiosidad— por el pecado y todo lo que lo este puede acompañar; de hecho, en sus líneas pasean personajes enamorados, con sentimientos entre parejas comunes y otros que hacen mal tercio, o quienes no encuentran permiso para sus sentimientos por estar fuera del contexto normal de la época y de las circunstancias religiosas, por las cuales podían ser mal catalogados.

Se esperarían que desde el reconocimiento del hombre como varón y la mujer como hembra, cada uno en sus roles, se expresarían los comportamientos que hacen visible la sociedad a la cual decimos pertenecer, pero resulta y acontece que en las relaciones que demarcan la sociedad actual tenemos una diversidad sexual vista como estereotipos, aspectos subjetivos que ayudan a las personas, sin considerarlo bueno o malo, a crearse una imagen de lo que es o de lo que puede llegar a ser, según Lippman (1974). Es entonces cuando cobran sentido las relaciones existentes basadas en aquellos patrones que se construyen y traspasan de una generación a otra como ideas preconcebidas de esos estereotipos de mujer y de hombre o de macho y de hembra, los cuales van estableciendo cómo quiere que sea una determinada sociedad.

La anterior idea hace pensar casi automáticamente en que las relaciones ya están preestablecidas y se dan entre hombres y mujeres; cualquier persona que no se identifique con uno de estos dos roles, y aunque se identifique con uno de ellos, en esencia no se identifica con el sexo, entendiendo este como la configuración corporal con dos posibles destinos “normales” de la diferenciación sexual macho y hembra, según lo expresan los trabajos de Money, lo cual comprendería los roles que culturalmente han existido de acuerdo al sexo.

Pero la representación de roles de acuerdo con el sexo conduce en una forma u otra a la categoría de identidad sexual que, siguiendo los trabajos de Money, es la firme convicción que se tiene de pertenecer al propio sexo, como referirse al sentido interior de ser hombre o mujer y del rol social del sexo, acompañado por las normas culturales de comportarse en lo femenino o masculino.

Es el caso de las personas que se identifican sexual y físicamente como hombre o mujer al asumir los roles por su orientación sexual, la cual se define en las teorías de Money como la orientación del deseo, es decir, qué tipo de personas o cosas son las capaces de producir activación sexual en cada quien; ejemplos: homosexuales o heterosexuales, entre otros. Es así como se rompe lo preestablecido, cuando las relaciones en los roles comunes cambian con la orientación sexual y se intercambian, viéndose a hombres con orientación homosexual, desempeñando roles de mujer, y a mujeres con orientación sexual lesbiana ejerciendo rol de hombre.

En la sociedad de siempre ha incidido de manera trascendental un elemento genuino capaz de orientar, capacitar, asimilar, enriquecer, fortalecer, entre otros muchos aspectos que hacen del individuo un ser social por excelencia: la educación, ese factor establecido en el seno de cada familia y luego fortalecido en la escuela es el que permite a la sociedad la confluencia de seres altamente plenos en el goce de sus derechos y en el respeto a los de los demás, lo cual se consagra en el artículo 67 constitucional, sobre el derecho a la educación.

La educación, según Durkheim (1922), es la acción ejercida por las generaciones adultas sobre aquellas que no han alcanzado aún el grado de madurez necesario para la vida social. En ese entendido tenemos que, desde la educación en los derechos humanos a temprana edad, en la igualdad y en la diferencia, tendremos una oportunidad sustancial de favorecer el desarrollo del niño en sus aspectos físicos e intelectuales y en sus valores; por consiguiente, el individuo en su madurez será capaz de reconocer en el otro uno igual en derechos, aunque diferente en su autonomía y personalidad.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que la cultura se transmite de generación en generación y la educación forma parte de la cultura, esta se estaría enfrentando a un gran dilema, el de si se estarían transmitiendo elementos negativos, contrarios al derecho de igualdad, dado que esta está definida en la Carta Magna —artículo 13— como la condición de nacer todas las personas libres e iguales ante la ley, con protección, trato, goce de derechos, libertades y oportunidades;

sin ninguna discriminación a partir de cualquier diferencia y, por consiguiente, educadas desde la niñez bajo estos parámetros hay una gran diversidad, pero bajo la sombra de una excelsa igualdad en el respeto; sin dudarse de que la persona es persona, se respeta como tal, en igual grado.

Sobre cómo viene la línea respecto de lo que concierne a la persona y su relación con los otros, del respeto mutuo a sus libertades y derechos, vemos un antagonismo entre los derechos y libertades en la esfera de lo individual y en la esfera de lo general, es allí donde se enfrenta la sociedad al dilema de si se estarían transmitiendo elementos contrarios al derecho de igualdad, o yendo más adelante, de si las relaciones existentes están basadas en aquellos patrones que se construyen y traspasan de una generación a otra como ideas preconcebidas de los estereotipos mujer y hombre o macho y hembra, así como si el menoscabo de alguien está sopesado en la idea de considerarlo fuera de la esfera del agresor, patrones que siguen enquistados en nuestra sociedad y terminan en el abuso de la norma, transgrediéndose el derecho y la libertad del otro, bien sea por desinformación o porque aun conociendo la norma se prefiere imponer las ideas propias a ultranza.

Es allí donde se entra en la esfera de lo individual, que como característica o factor predominante de la personalidad conduce a que la persona se sienta perturbada en su ser íntimo. En un contexto de lo particular y lo general la norma es clara al respecto; en el artículo 16 de la

Constitución Política se promulga que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. La Corte ha enfatizado en su jurisprudencia, por ejemplo, lo siguiente:

Entre las innovaciones de la Constitución política de 1991, tienen especial relevancia aquellas referidas a la protección del fuero interno de la persona. Es el caso del derecho al libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el derecho a la intimidad y al buen nombre (art. 15). El Constituyente quiso elevar a la condición de derecho fundamental la libertad en materia de opciones vitales y creencias individuales y, en consecuencia, enfatizó el principio liberal de la no injerencia institucional en materias subjetivas que no atenten contra la convivencia y organización social. (Sentencia T-097/94)

Por consiguiente, aquí la Corte reafirma y le da luces a la sociedad en general sobre la importancia que reviste la orientación e identidad sexual de cada persona, en el sentido de que esta no puede soportarse con base en juicios de tipo moral y en cualquier institución nacional deben prevalecer la dignidad de la persona, la tolerancia, la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad, lo cual se verá reflejado en el respeto a los deberes que impone todo reglamento interno, el cual deberá seguir el debido proceso y basarse en principios que propendan por el respeto de la dignidad humana.

En igual sentido, la Corte Constitucional colombiana señala:

Se quiere garantizar con él la libertad general de actuar, de hacer o no hacer lo que se considere conveniente. Por tanto, se inscribe en el amplio ámbito de la libertad y en todas aquellas manifestaciones en que el ser humano se proponga autónomamente realizar las más diversas metas. Su compleja naturaleza hace que la protección que le depara el ordenamiento cubija las relaciones del hombre en el campo social, político, económico y afectivo, entre otras. En virtud de este derecho el Estado no puede interferir el desarrollo autónomo del individuo, sino que, por el contrario, debe procurar las condiciones más aptas para su realización como persona. (Sentencia T-222/92)

Esto significa que en un Estado social de derecho la intimidad es un derecho dirigido en dos ámbitos: uno, lo privado de cada persona, y por otro lado, como libertad; así tenemos que en lo privado de cada quien la injerencia en sus asuntos de un segundo y un tercero es inapropiado y rompe los límites de la persona, por cuanto quebranta la libertad de ella al interferir en las manifestaciones propias de la persona en la búsqueda de sus metas.

Y la sentencia C-507 de la Corte Constitucional va más allá, al expresar:

Si la autodeterminación sexual del individuo constituye una manifestación de su libertad fundamental y de su autonomía, como en

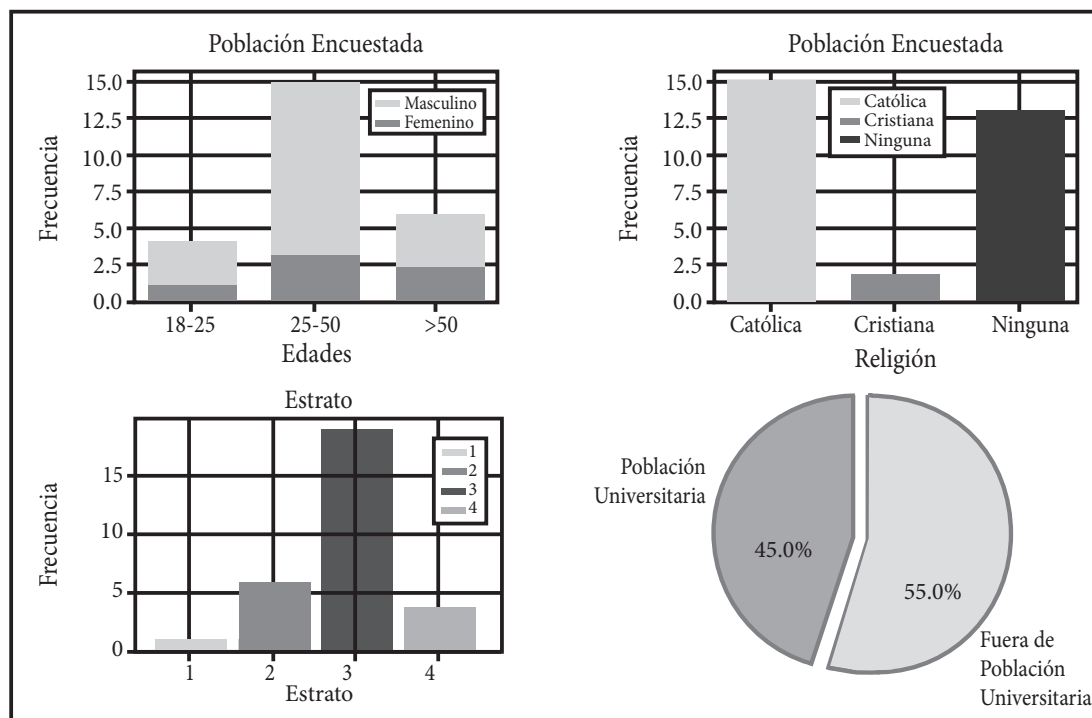
efecto lo es, ni el Estado ni la sociedad se encuentran habilitados para obstruir el libre proceso de formación de una específica identidad sexual, pues ello conduciría “a aceptar como válido el extrañamiento y la negación de las personas respecto de ellas mismas por razones asociadas a una política estatal contingente”. Es claro entonces que el actual orden jurídico, fundado en el respeto por la dignidad humana, la tolerancia, la solidaridad y la autonomía personal, no legitima al Estado para crear dispositivos legales que estigmatizan determinados comportamientos sexuales y, en alguna medida, dificulten el ejercicio libre de la sexualidad. Tal proceder anularía, además de los derechos al libre desarrollo de la personalidad e intimidad, el pluralismo que el propio ordenamiento constitucional acepta y ordena amparar. (1999)

En este orden de ideas, se tiene claro hasta este punto que el libre desarrollo de la personalidad abarca una esfera amplia donde la dignidad, la libertad, la igualdad, la intimidad, la autonomía, la autodeterminación de la persona, entre otros derechos, hacen parte del ordenamiento constitucional; por lo tanto la sexualidad de las personas, según la Corte, y en específico su identidad u orientación sexual, no puede derivar en una discriminación de la persona y en un espectro más amplio de ella en el lu-

gar o lugares donde se desenvuelva, porque se estaría vulnerando su participación en la sociedad. En ese sentido tenemos que tanto el Estado como la sociedad y la familia están llamados a proteger estos derechos, especialmente la autonomía, que es propia de cada persona, pues de lo contrario derivaría en otra persona decidiendo por ella. Lo anterior viene a reforzarse en los artículos 1.º y 2.º de la Declaración de los Derechos Humanos, donde se indica con claridad: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”; de igual manera, el 2.º extiende este derecho haciéndolo específico de la siguiente manera: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”

Es claro entonces que se proclama la protección de esos derechos con rango universal y como bloques de constitucionalidad trascienden en cada uno de los países que en ella confluyen, haciéndose de perenne cumplimiento, buscando la armonía y la convivencia, lo que da equilibrio en las relaciones y paz auténtica.

Figura 1. Resultados en esquemas



Fuente: elaboración de los autores.

Figura 2. Derecho a ser autónomo

	SÍ	NO
1. Sabe ud que la Constitución Nal. es la Norma Suprema o Carta Fundamental de un país o Estado, en ella se especifican los principales derechos y deberes de sus participantes.	68%	32%
2. Sabe ud que en ella se encuentran artículos que nos hablan de la igualdad: el libre desarrollo de la personalidad y de la calidad de ser colombiano y de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.	68%	32%
3. De acuerdo con lo anterior considere ud que personas que pertenezcan a diferentes grupos tengan el mismo trato, los mismos derechos y las mismas oportunidades.	96%	4%
4. Consideras que solo debe existir el reconocimiento de la identidad del hombre como macho y la mujer como hembra.	55%	45%
5. Consideras contrario a lo común que en la actualidad existan otros roles además del hombre y la mujer; como gays, lesbianas, transgéneros.	52%	48%
6. Consideras importante para ti ser feliz a partir de que respeten tu dignidad como persona.	100%	
7. Consideras que un ser humano, tiene la necesidad de estar a gusto con lo que piensa, siente y desea sin importar su orientación sexual.	100%	
8. Consideras que estás a gusto con lo que sientes, deseas y piensas; es respetado tanto para heterosexuales como homosexuales.	65%	35%
9. Los derechos otorgados a la comunidad LGTB, respecto al matrimonio, la adopción, la seguridad social, las pensiones entre otras te molestarían y preocuparían.	23%	77%
10. Consideras anormal, desviado, enfermedad, el que alguien tenga sus orientaciones sexuales: gay, lesbiana o transgénero.	15%	85%
11. Te avergonzaría, molestaría o rechazarías a un miembro de tu familia con identidad homosexual.	7%	93%
12. Consideras, que si un miembro de tu familia o amigos tiene orientaciones homosexuales debe informar a toda la familia.	38%	62%
13. Tienes tu amistad con personas con orientación homosexual.	85%	15%
14. Has presenciado: rechazo, burla, expresiones fuertes para referirse a personas con orientación homosexual u otras.	93%	7%
15. Consideras injusto tener un jefe con orientación homosexual, muy a pesar de reunir todos los requisitos profesionales y actitudinales.	10%	90%

16. Las personas con orientación homosexual deberían tener leyes especiales que las protejan.	14%	56%
17. Las personas con orientación homosexual deberían ser atendidos en sitios diferentes a las personales heterosexuales.	3%	97%
18. Iría contrario a la Constitución utilizar los términos: maricas, locas, arepetas, para referirse a una persona que tiene una orientación sexual diferente a la mía.	93%	7%
19. Considera que tanto heterosexuales como homosexuales, deben ser prudentes con las muestras excesivas de afecto en público.	86%	14%
20. Tu respetas la orientación homosexual, por convicción propia.	97%	3%
21. Tu respetas la orientación mosexual, porque la constitución y las leyes te obligan.	7%	93%

Fuente: elaboración de los autores.

CONCLUSIONES

Es así como, al compartir algunas inquietudes con quienes integran la comunidad de estudiantes en la Corporación Universitaria Rafael Núñez Sede Barranquilla y en la Corporación Universitaria Americana, acerca de las manifestaciones sociales transgresoras del derecho de autonomía con relación a la comunidad LGBT, entre las cuales se encuentran el lenguaje homofóbico, las humillaciones, las ridiculizaciones, los insultos o agresiones verbales, el desconocimiento del otro, la intromisión en sus decisiones sexuales, entre otras, y al analizar y observar sus respuestas, evidentemente se evidencian dichas manifestaciones transgresoras, por lo cual se hace necesario proponer las siguientes reflexiones y conclusiones:

1. En concordancia con lo expuesto, tenemos transgresiones que ocurren en las relaciones entre los diferentes grupos humanos, en este caso entre los heterosexuales y la comunidad LGBT, marcadas por numerosos factores, entre los que revisten suma importancia la orientación y la identidad sexual, como quiera que ellas se relacionan con los derechos de autonomía y libertad de las personas en todos sus sentidos y que a partir de estos derechos queda en evi-

dencia una marcada discriminación hacia dichos grupos por cuanto existen patrones de comportamientos en la sociedad vistos como positivos para algunos pero que, a la luz de la Constitución y la norma, violan plenamente el derecho al libre desarrollo de la personalidad, como lo muestra la Figura 2 en los ítems 14, 18 y 21.

2. Por lo tanto, como se observa en la Figura 2 (ítems 11, 12, 13 y 21), se cruza la línea y se considera a alguien inferior o por debajo del espectro de otro igual cuando se actúa o se tiene una orientación sexual diferente. Así entonces, se hace necesario reflexionar, en medio de esta sociedad convulsionada socialmente, sobre el hecho de que las Cortes o un juez no son suficientes para garantizar los derechos de todos los individuos, pues sabemos que la citada línea viene de vieja data y, aunque se ha avanzado, hay aún patrones estancados en una cosmovisión casi que férrea en cuanto a prejuicios respecto de la orientación e identidad sexual, haciéndose necesaria una reeducación y reconstrucción del tejido social desplegado a través de unas políticas públicas cimentadas en el respeto de la persona en todos sus espectros.

3. A pesar de lo alcanzado con relación a este tema, lo que vemos en los ítems 4, 5 y 9 de la Figura 2 implica la necesidad de reeducarse desde el Estado mismo en sus instituciones y políticas públicas, lo cual incide de manera trascendental en la familia como núcleo de la sociedad. Es la educación de niños y niñas la que en su evolución podrá mostrar resultados incluyentes y favorecedores de un mejor desarrollo en las relaciones complejas existentes.
4. Al reconocer que vivimos en una sociedad estereotipada en la que cualquier persona que se salga de lo clásico y convencional, por ejemplo la identidad de hombre o mujer en sus roles femeninos y masculinos, sumado a una orientación sexual en contravía de los preceptos determinados, es visto desde la esfera de lo anormal o desviado, si bien existe interés porque ese alguien así catalogado encuentre el contexto que le corresponde, o sea igual al de la mayoría, trascienda su rol u orientación sexual, se salga del libreto habitual reflejado en los ítems 9, 10, 15 y 16 de la Figura 2.
5. Con la autonomía que se proclama en un Estado social de derecho, debe primar el respeto por la dignidad de toda persona, ya que se está frente a un individuo igual que otro en derechos y deberes bajo el amparo de una Constitución que es de todos y para todos, en todo el territorio nacional, la cual no asume que algunos de sus miembros deben supeditar sus gustos, preferencias y acciones a la aprobación de otros, pues se violentaría el derecho al libre desarrollo de la personalidad y a la autonomía de la persona en un sentido general.
6. Por consiguiente, debe reflexionarse en la manera de interiorizar afectiva y efectivamente el respeto por la autonomía, como derecho que abarca la órbita de la propia persona, entendida como la libertad de decidir con voluntad el qué, cómo, para qué y con quién hago qué cosas, y desde la mirada de aquel con su derecho es como se ve al contrario en nuestro propio reflejo; así que hay límites entre uno y otro: si no queremos que invadan nuestro ser, nuestro espacio, nuestros sentimientos, nuestros gustos, nuestra orientación e identidad sexual, entre otros derechos, no podemos invadir los de nuestros semejantes.
7. A nivel internacional todos los seres humanos, sin distinción, estamos cobijados por la Declaración de Derechos Humanos, que vela por salvaguardar nuestra integridad y dignidad como personas.

REFERENCIAS

- Colombia. Corte Constitucional. *Sentencia T-222 de 1992*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/>
- Colombia. Corte Constitucional. *Sentencia T-097 de 1994*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/> ; https://www.google.com/search?rlz=1C1SQJL_es

CO818CO818&biw=1093&bih=526&ei=x
JzcXYvNJeHK5gKs5ZqICQ&q=sentencias
+corte+constitucional+2019&oq=

El sexo en la Edad de Piedra (28 de octubre de 2018). Recuperado de <https://www.lavanguardia.com/vida/20110312/54125856999/el-sexo-de-la-edad-de-piedra.html>

Colombia. Corte Constitucional. *Sentencia C-507 de 1999*. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/>

Foucault, M. (28 de octubre de 2018). *El sujeto y el poder* (trad. de M. C. Gómez y J. C. Ochoa). Recuperado de <https://transdisciplinariadadj.files.wordpress.com/2010/09/foucault-michel-el-sujeto-y-el-poder.pdf>

Constitución Política de Colombia (2019) (42.^a ed.) .

Darwin, C. (1971). *Antropogénesis o teoría no teológica*. Austral.

García Márquez, G. (1975). *Cien años de soledad*. Colombia: Plaza y Janés.

Declaración Universal de Derechos Humanos; adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.

Lippmann, W. (1974). *L'opinion publique*. Rotterdam: Erasmus University.

Rivera, J. E. (1924). *La Vorágine*. Bogotá: ABC.

Durkheim (1922). *Educación y sociología*. Barcelona: Península.

Torres Amat, I. (2018). *La Biblia en Génesis (1,27)*. Barcelona: Ciudad Nueva.